PRONUNCIAMIENTO SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA
OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES
CORTOLIMA-CMA 0006-2024

OBJETO	INTERVENTORÍA AL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTO EN MASA E INUNDACIÓN EN LA RONDA HÍDRICA DEL RIO CHÍPALO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS ($233.336.179,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

En atención a las solicitudes de limitación a MIPYMES del proceso de selección **CORTOLIMA-CMA 0006-2024** la Corporación Autónoma Regional del Tolima se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

BIOESFERA INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.811.865-9		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	Manifiesta limitar mipyme orden nacional	**Cumple**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Aporta certificado firmado por representante legal y Revisor fiscal	**Cumple**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	Si, micro empresa	**Cumple**
Sector económico al que pertenece la empresa	Servicios	**Cumple**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Si, fecha de expedición 01 de octubre de 2024	**cumple**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Si, fecha de matrícula 23 de enero de 2015	**Cumple**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Si, el objeto social es a fin	**Cumple**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Si, aporta tarjeta profesional contador	**Cumple**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Si, aporta certificado de antecedentes disciplinarios	**Cumple**
MIGUEL SILVA INGENIERIA S.A.S NIT: 900.494.263		
REQUISITO	**OBSERVACIÓN**	**CUMPLE**
Manifestación interés MIPYME	Manifiesta limitar a mipyme de orden nacional	**Cumple**
Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite la condición de MIPYME o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.	Aporta certificado firmado por representante legal y contadora	**Cumple**
¿La certificación indica tamaño empresarial?	**Si, micro empresa**	**Cumple**

Sector económico al que pertenece la empresa	servicios	**Cumple**
Certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada	Si, fecha de expedición 5 de octubre de 2024	**cumple**
Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)	Si, fecha de matrícula 31 de enero de 2012	**Cumple**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Si, el objeto social es a fin	**Cumple**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas).	Si, aporta tarjeta profesional contador	**Cumple**
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.	Si, aporta certificado de antecedentes disciplinarios	**Cumple**

MANIFESTANTE	**MUNICIPAL/ DEPARTAMENTAL/ NACIONAL**	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

BIOESFERA INGENIERIA DE COLOMBIA S.A.S	NACIONAL	CUMPLE
MIGUEL SILVA INGENIERIA S.A.S	NACIONAL	CUMPLE

Una vez revisados los documentos allegados a través de la plataforma Secop II, se advierte que al menos dos (2) de las solicitudes presentadas de limitación a mipymes, cumplen con los requisitos establecidos en la norma y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 señala que para limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas se requiere que:

> *"(…)2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)".*

Lo anterior en atención a que conforme lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que contempla la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, e indica:

> *"(…) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro*

Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta ***(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. (…)"*

Ahora bien, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. que reza:

"(…) Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"

En ese contexto, la entidad en observancia de la esencia del decreto 1860 del 2021, el cual pretende incentivar a empresas catalogadas como Mipymes, teniendo en cuenta que su esencia es restrictiva y conmina a la entidad a favorecer en la mayor medida de lo posible a aquellas MiPymes en el orden jerárquico de mayor inferioridad posible de cumplirse con los parámetros descritos, así como en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 80 de 1993, en lo referido a la pluralidad de oferentes, manteniendo apego a un proceso de selección objetivo, en la búsqueda de una garantía de transparencia y procesos competitivos, que reduzcan el riesgo de corrupción y promoviendo la participación de la industria, se estima prudente limitar el presente proceso a Mipymes.

Siendo ello así, el presente proceso **SE LIMITA A MIPYMES DE ORDEN NACIONAL** toda vez que se cumplió con el mínimo de solicitudes requeridas, en los términos que la normatividad vigente definió para tal fin.

DAINOBER ESTEBAN TRUJILLO PEREZ
Subdirector de Desarrollo Ambiental Sostenible
Proyectó: Mateo Rincón Rey /Abogado Contratista